

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO



- 7) Será responsabilidad del propio Becario imprimir -para su uso personal- las partituras enviadas por su productor a su c-electrónico. De igual forma, se dejará en cada atril una carpeta con las partes de cada programa, material que no puede ser retirado del atril en ningún caso. Es por lo anterior que, si un becado se presenta a ensayo parcial, tutti o concierto y su carpeta no cuenta con el material entregado por la institución (en el atril) y no dispone sus partes para estudio, deberá ir a buscarlas a su domicilio.
- 8) Permanecer en silencio durante el desarrollo de la práctica orquestal.
- 9) Participar en las instancias de capacitaciones organizadas por la Fundación. Estas se anunciarán en la programación mensual de actividades y son de carácter obligatorio.
- 10) Estar atento a cualquier cambio de la programación de ensayos parciales, *tuttis*, conciertos u otras actividades que tengan relación con su calidad de Becario, cambios que serán informados a través de su c-electrónico. Por tanto, se entiende que es de absoluta responsabilidad del Becario informarse de los cambios de programación. Es por lo anterior, que todo cambio de número celular, teléfono de red fija, correo -electrónico o dirección resulta de suma importancia para la Fundación y será obligación mantener informado al productor regional de la Orquesta a través de correo electrónico.
- 11) Cumplir con los horarios establecidos para ensayos, conciertos y otras actividades propias a su condición de miembro de la Orquesta. Por tanto es imperativo llegar 20 minutos antes de la actividad para poder armar el instrumento y/o prepararse con tranquilidad, de modo de comenzar el ensayo a la hora programada.
- 12) Asistir a los conciertos con el uniforme de la Orquesta. Será la Coordinadora quien informe cuál es la tenida.
- 13) En caso que por motivos de fuerza mayor, enfermedad o estudios no pudiere asistir a los ensayos, el Becario deberá acreditar mediante certificado médico o de estudios musicales o secundarios (como se trata de una beca por perfeccionamiento musical no se admitirán certificados de otras carreras) o en entrevista con su productor las razones que ocasionaron su falta. Los antecedentes que aporten la entrevista, serán evaluados por la Comisión de Orquestas. El plazo máximo para entregar las justificaciones (certificado) o entrevistarse con el productor regional, no podrá exceder a 5 días hábiles posteriores al día en que hubiere cesado dicha circunstancia.
- 14) Solicitar a la Comisión de Orquesta, a través de su productor, permiso para ausentarse de ensayo(s) y/o conciertos. La sola solicitud no garantiza la autorización del permiso.
 - La estructura administrativa de funcionamiento de los permisos será:
 - a) Quien autoriza o rechaza la solicitud será la Comisión de Orquesta.
 - b) El Becario presentará una solicitud al correo electrónico de su productor.
 - c) La solicitud deberá presentarse al menos 10 días (hábiles) de anticipación al permiso. La respuesta se enviará a su correo electrónico.
 - d) Como se trata de una beca de estudios que exige cumplir con un programa mensual y anual, en el que el Becario desempeña un rol fundamental y es parte de un elenco, la Fundación no pagará ningún reemplazo producto de permisos solicitados, salvo que el permiso sea otorgado para capacitación del Becario. Sin perjuicio de lo anterior:
 - 1) No serán autorizados permisos que excedieren 30 días, salvo que:
 - a) La Comisión de Orquesta acordare un permiso excepcional de dos meses continuos de ausencia, pero sujeto a la caducidad del pago de una mensualidad de la beca, debidamente aceptada por el Becario.
 - b) La Fundación decidiere excepcionalmente que el Becario realizare otras actividades, en cuyo caso no se requerirá que el Becario eleve una solicitud de permiso.
 - 2) Todo permiso para capacitación otorgado por más de 30 días, salvo en el caso indicado en el literal b) anterior, implicará término inmediato de la beca y del correspondiente convenio respecto del Becario.
 - e) La solicitud de permiso en ningún caso garantiza su otorgamiento, para lo cual la Fundación tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:
 - 1) El debido funcionamiento de la fila y la orquesta.
 - 2) El tipo de permiso (para capacitación del instrumento, para trabajos remunerados, etc.).
 - 3) Anticipación de la solicitud.
 - 4) Nº de días solicitados y su coincidencia con ensayos *tuttis*, parciales, ensayo general o conciertos.
 - 5) Disciplina y responsabilidad del Becario.
 - 6) Ausencias (con y sin justificación) y permisos anteriores del Becario.
 - 7) Aporte y disposición con la Fundación.
- 15) Entrega de certificado para acreditar estudios:
 - a) En el caso de los Becarios de la Orquesta Sinfónica Regional, de acuerdo a las bases del concurso, la mantención de la beca sugiere la obligación del Becario de continuar en su orquesta base y recibir clases de instrumentos en una casa de estudios o con un profesor particular y completar sus estudios secundarios durante del período que dure el beneficio, lo que debe acreditarse de la siguiente forma:
 - 1) Alumnos que se encuentren cursando sus estudios secundarios y reciban clases de instrumentos en sus orquestas bases o con profesor particular deberán:
 - a) Acreditar mediante certificado emitido por su profesor de instrumento (formato www.orquestajuvenil.cl) que recibieron 4 clases al mes (al menos 1 hora cada una) y que se encuentran al día en sus pagos. Los certificados deberán enviarse a Balmaceda 1301 –puerta interior- Santiago o apardo@orquestajuvenil.cl en las siguientes fechas:
 - (a) 1 de agosto, certificar meses de mayo, junio y julio.
 - (b) 1 de diciembre, certificar meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.
 - 2) Acreditar participación, desempeño y responsabilidad en orquesta base, en las siguientes fechas:
 - (a) 1 de agosto, certificar meses de mayo, junio y julio.
 - (b) 1 de diciembre, certificar meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.
 - 3) Responder encuestas en las fechas en que la Fundación indique.

Queda establecido que a la falta de uno cualquiera de los documentos indicados en este número, dará derecho a la Fundación para caducar en forma inmediata la beca.
- 16) No causar daño o perjuicio alguno a bienes materiales o intelectuales de la Fundación o lugares establecidos para concentración, ensayos, conciertos, medios de transporte o alojamiento. En el caso de existir dolo o descuido imprudente por parte del Becario, la Fundación descontará de la beca la suma en que está avaluado el bien o, dependiendo del grado del perjuicio, podría ocasionar la expulsión definitiva del Programa de Becas.
- 17) Mantener en todas las actividades organizadas por la Fundación, sean ellas ensayos, conciertos o giras, un comportamiento apropiado de acuerdo a las circunstancias.
- 18) Mantener una conducta apropiada con directores, instructores, personal administrativo, y sus compañeros, quedando prohibido las agresiones físicas y verbales, malos tratos, actitudes y expresiones consistentes en insultos o descalificaciones personales, y cualquier otra conducta reñida por la moral y la buena convivencia,

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APOORTE ECONÓMICO

- 8) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno (comprendido en el anexo N° 1) o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres. De igual forma podrá cancelar la beca, por razones técnicas, en caso que el becario no pueda finalizar un programa de concierto.
- 9) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) y sus modificaciones.
- 10) Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJI, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
- 11) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.
- 12) El becario asume la responsabilidad de cuidar y resguardar su instrumento y sus posesiones personales en toda actividad vinculada a la Fundación siguiéndose por lo ordenado el Protocolo de Hurtos diseñado por la FOJI.
- 13) La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJI, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento.

La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de doña Alicia Pardo Norambuena, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, suscrita ante la otorgada ante la Notaría de Santiago, de don Pablo González Caamaño, que no se inserta por ser conocida por las partes.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos anexos que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.


NOMBRE BECARIO


FIRMA BECARIO


DAGNNE ROJAS ARQUERO
Subdirectora de Administración y Finanzas

ALICIA PARDO NORAMBUENA
Asistente Social, Área Psicosocial

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS (AL 1 DE MAYO)

Yo,....., Padre/Madre/Apoderado/Tutor del Becario antes individualizado, declaro entender y tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se establece, y autorizo la suscripción de dichos instrumentos por parte del Becario y a que quede sujeto a sus términos, condiciones y obligaciones.

Firma Apoderado _____